



Veinte y siete años.

SEIJO CUARTO, VEINTE Y SEIS DE JULIO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VEINTE.

En la Villa de Totana, y Salas Capitular y de ella a Diez y Nueve dias del mes de Julio de mill Setecientos ochenta y nueve años Sesenta e Cinco Juicio y Regimiento de ella, como lo fuere de Huevo, y Contrabando de Sesenta para Juras y Confesion, las cosas por venir a la Sexta de Ambas Magestades de Navarra los señores don. Dr. Fran. Pablo de Leon, y su Abogado de los R. Consejo. Alcaide Mayor, y Capitan a Guerra de esta villa don. D. N. Caballeros, Capitan de la villa que firmaron; don. Juan Maria Canovas, y don. Ymre de Canovas su hijo, Diputados del Consejo de esta villa, y don. Blas de Canovas su hijo. Su Sindico Personero, y estando asi juntos acordaron lo siguiente

Verdad de  
hechos  
a peticion de  
de Camara

En este Ayuntamiento, se ha visto un Despacho de la Real Audiencia de Toledo de don. Juan de Herrera, Caballero de el orden de Santiago Coronel de Infanteria Capitan de la villa de Herrera que proviene de una casa suya a su hijo don. Juan de Herrera por su posesion o su Apoderado, y por tiempo de ocho años ha sido a peticion de lo que se paga anualmente a don. Juan de Herrera de Camara y Juras de esta villa su hijo. Cumplido el que viene hecho en fin de el presente año, y en virtud de lo acordado nombrado y Confesado, nombrado a don. Juan de Canovas de esta Verdad, a quien para don. Juan de Herrera

